admisible en derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.»

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—47.210.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 2838/98 y RS 603-98.

Notificación a «Travelift Alcudia, Sociedad Anónima», con domicilio en Passeig Marítim, 1, del Puerto de Alcudia (Palma de Mallorca), ordenada por la Vocalía Segunda del Tribunal Economico-Administrativo Central, en el expediente RG 2838/98 y RS 603-98, por procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Travelift Alcudia, Sociedad Anónima», que por el Vocal-Jefe de la Sección Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 2838/98 y RS 603-98 seguido a su instancia por el concepto de sociedades, se ha acordado lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación, promovido por «Travelift Alcudia, Sociedad Anónima», a fin de que, dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos dos y tres, del indicado Reglamento:

Artículo 94.

Dos.—El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión, acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto, será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros. Y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

Tres.—En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.»

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—47.208.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 7767/99 y RS 466-00.

Notificación a «Galimerca, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono de «Fontiñas», Área Central, Santiago de Compostela (La Coruña), ordenada por la Vocalía Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 7767/99 y RS 466-00, por procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Galimerca, Sociedad Anónima», que por el Vocal-Jefe de la Sección Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 7767/99 y RS 466-00, seguido a su instancia por el concepto de sociedades, se ha acordado lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación, promovido por «Galimerca, Sociedad Anónima», a fin de que, dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes, y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos dos y tres, del indicado Reglamento:

Artículo 94.

Dos.—El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión, acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros. Y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución

Tres.—En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.»

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—47.204.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 7774/99 y RS 198-00.

Notificación a «Myrurgia, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Mallorca, 357, de Barcelona, ordenada por la Vocalía Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 7774/99 y RS 198-00, por procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Myrurgia, Sociedad Anónima» que por el Vocal-Jefe de la Sección Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 7774/99 y RS 198-00 seguido a su instancia por el concepto de sociedades, se ha acordado lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalia, por término de quince dias hábiles, el expediente de reclamación promovido por "Myrurgia, Sociedad Anónima", a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes, y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos dos y tres, del indicado Reglamento:

Artículo 94.dos. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros. Y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

Tres. En el escrito de alegaciones podrá además proponer el interesado cualquier medio de prueba

admisible en derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.»

Madrid, 5 de septiembre de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—47.203.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 3037/97.

Notificación a doña Marie Jeanne Armand de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 3037/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Marie Jeanne Armand, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3037/97, seguido a su instancia por Renta Personas Físicas, se ha dictado Resolución en sesión del día 22 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

- «El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio interpuesto por el Director general de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, contra acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, en su sesión de 20 de diciembre de 1996, resolviendo la reclamación número 28/21570/94, referente a acuerdo de devolución de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1990, acuerda:
- 1.º) Estimarlo, declarando que el artículo 21 del Convenio Hispano-Francés para evitar la doble imposición, hecho en Madrid el 27 de junio de 1973, ha de interpretarse en el sentido de que la exención en él establecida, para un período no superior a dos años, sólo concurre cuando el sujeto pasivo haya sido expresa y personalmente invitado a permanecer en España con la finalidad principal de enseñar o dedicarse a la investigación o a ambas actividades, en una Universidad o centro de enseñanza oficialmente reconocido.
- 2.º) Respetar, en todo caso, las situaciones jurídicas individuales derivadas de la Resolución recurridad.

Madrid, 6 de septiembre de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—47.201.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 2017/98.

Notificación a doña Pilar Balcells Par de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 2017/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Pilar Balcells Par que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 2017/98, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado Resolución en sesión del día 11 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Balcells Par, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de 3 de diciembre de 1997, recaída en reclamación número 8/14557/94, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1990, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto y confirmar la Resolución recurrida.»

Madrid, 6 de septiembre de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—47.200.

Anuncio de investigación. Rg. 57/2001 JMV/RO. Parcela 50, polígono 12, Escalona (Toledo).

Por acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado se ha iniciado por esta Delegación de Economía y Hacienda expediente de investigación, conforme a la vigente Ley de Patrimonio del Estado y su Reglamento, para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca, sita en el término municipal de Escalona (Toledo):

Finca rústica, parcela 50, polígono 12, con una superficie de 0,2807 hectáreas y cuyos linderos son: Norte, Alfonso Fernández Díaz Tendero (f 56); sur, zona urbana; este, Pedro Rodríguez Pérez, y oeste, parcela 46.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento de Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964, a fin de que, los que se consideren afectados por este expediente y con algún derecho sobre la propiedad y posesión de este inmueble, puedan alegar, por escrito, lo que estimen pertinente a su derecho y acompañen los documentos en que funden sus alegaciones, ante esta Delegación de Economía y Hacienda de Toledo (Patrimonio del Estado), en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquél en que concluya el período de exposición (quince días hábiles) al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Escalona (Toledo).

Toledo, 11 de septiembre de 2001.—La Jefa del Servicio de Patrimonio del Estado, Natividad Fernández Albelo.—Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, P. S., Flavio Martín Sánchez.—47.215.

Notificación de la Dirección General de Costes de Personal a don Eugenio Torres Tello de Meneses de apertura del trámite de audiencia.

Hace saber a don Eugenio Torres Tello de Meneses, que se procede a la apertura del trámite de audiencia, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto, formule cuantas alegaciones estime oportunas para su mejor derecho.

Madrid, 7 de septiembre de 2001.—El Subdirector general de Gestión de Clases Pasivas, Helidoro Giner Ubago.—47.358.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Tarragona por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a «Servei Municipal de l'Habitatge i Actuacions Urbanes, Sociedad Anónima», de l'Ajuntament de Tarragona, para la construcción y explotación de un edificio de cocheras en el barrio del Serrallo, en la zona de Servicio del Puerto de Tarragona.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992,

de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, ha otorgado con fecha 4 de septiembre de 2001, una concesión administrativa a «Servei Municipal de l'Habitatge i Actuacions Urbanes, Sociedad Anónima», de l'Ajuntament de Tarragona, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona. Puerto: Tarragona.

Plazo: Treinta años.

Destino: Construcción y explotación de un edificio de cocheras en el barrio del Serrallo, en la zona de Servicio del Puerto de Tarragona.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tarragona, 5 de septiembre de 2001.—El Presidente, Lluís Badia i Chancho.—47.361.

Anuncio de la Dirección General de la Marina Mercante sobre expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, la Dirección General de la Marina Mercante notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a acuerdos de iniciación, propuestas de resolución, resoluciones y otras cuestiones en cada caso, de expedientes administrativos sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, o de las cuestiones que en cada caso se dice.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acuerdos de inicio

En la Capitanía Marítima de Barcelona:

Expediente 01-230-0113. Expedientado: Don Tomás Hita Sánchez. Fecha de actos: 23 de agosto de 2001.

En la Capitanía Marítima de Palamós:

Expediente 00-233-0059. Expedientado: Don Albert Laborda Carenys. Fecha de actos: 23 de julio de 2001.

Expediente 00-233-0083. Expedientado: Don José María García Alda. Fecha de actos: 13 de agosto de 2001.

Expediente 00-233-0089. Expedientado: Don José Ramón Bueno. Fecha de actos: 13 de agosto de 2001

Expediente 01-233-0007. Expedientados: Don Denís Maurice Poizat y doña Brigitte Pulliat. Fecha de actos: 16 de agosto de 2001.

En la Capitanía Marítima de Algeciras:

Expediente 01-320-0083. Expedientado: Don Mohamed Said Ahmed. Fecha de actos: 6 de septiembre de 2001.

Expediente 01-320-0084. Expedientados: Don Charif el Ouali y don Charif Fikri. Fecha de actos: 6 de septiembre de 2001.

Expediente 01-320-0085. Expedientados: Doña Juana Gómez Rivero y don Pedro Fernández Sánchez. Fecha de actos: 7 de septiembre de 2001.

Expediente 01-320-0086. Expedientado: Don Rachid Oulad Hmadouch. Fecha de actos: 11 de septiembre de 2001.

Propuestas de resolución

En la Capitanía Marítima de Barcelona:

Expediente 01-230-0055. Expedientado: Don Paulino de la Torre Piqueras. Fecha de actos: 30 de agosto de 2001.

En la Capitanía Marítima de Palma de Mallorca:

Expediente 01-260-0062. Expedientado: Don Marcelo di Paola. Fecha de actos: 12 de septiembre de 2001.

En la Capitanía Marítima de Algeciras:

Expediente 01-320-0062. Expedientados: Doña Encarnación Carrasco Cereto y don Francisco Tejón Carrasco. Fecha de actos: 6 de septiembre de 2001.

En la Capitanía Marítima de Málaga:

Expediente 01-360-0027. Expedientado: Don Francisco Ametller Flores. Fecha de actos: 25 de julio de 2001.

En la Capitanía Marítima de Vélez Málaga:

Expediente 01-365-0008. Expedientado: Don Siebrecht Reinhard. Fecha de actos: 6 de septiembre de 2001.

En la Capitanía Marítima de Melilla:

Expediente 01-370-0038. Expedientado: Don Mustafá Butieb Amar. Fecha de actos: 17 de agosto de 2001.

En la Capitanía Marítima de Vigo:

Expediente 01-470-0007. Expedientado: Don Gonzalo Ribera Somoza. Fecha de actos: 5 de septiembre de 2001.

Resolución

En la Capitanía Marítima de Palamós:

Expediente 99-233-0153. Expedientado: Don Jorge Perales Guri. Fecha de actos: 31 de julio de 2001.

Expediente 99-233-0192. Expedientado: Don Alfonso Valldosera Font. Fecha de actos: 31 de julio de 2001.

Expediente 99-233-0269. Expedientada: «GYM Sub Aiguablava, Sociedad Limitada». Fecha de actos: 1 de agosto de 2001.

Expediente 99-233-0299. Expedientada: «GYM Sub Aiguablava, Sociedad Limitada». Fecha de actos: 1 de agosto de 2001.

En la Capitanía Marítima de Castellón:

Expediente 01-240-0025. Expedientado: Don José Sánchez Ribera. Fecha de actos: 10 de septiembre de 2001.

En la Capitanía Marítima de Palma de Mallorca:

Expediente 00-260-0087. Expedientado: Don Diego del Alcázar Balaresque. Fecha de actos: 13 de junio de 2001.

En la Capitanía Marítima de Cádiz:

Expediente 01-310-0018. Expedientado: Don Francisco García Ruiz. Fecha de actos: 21 de junio de 2001.

Otros

En la Capitanía Marítima de Barcelona:

Expediente 98-230-0046. Expedientado: Don Jorge López Pérez. Apercibimiento de cobro. Fecha de actos: 28 de mayo de 2001.

En la Capitanía Marítima de Fuengirola:

Expediente 01-362-0002. Expedientado: Don Jason Fox. Male Bessa de Lima. Abono sanción período voluntario. Fecha de actos: 17 de agosto de 2001.

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso, esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, y del artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 14 de septiembre de 2001.—El Director general de la Marina Mercante, José Luis López Sors González.—47.214.